



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**  
**N° 266-2018/MPMN**

Moquegua, 21 de septiembre del 2018

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 690-2018/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 621-2018-SGT/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N° 828-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Informe N° 632-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 0205-2018-MIVM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de la Residente de Obra – Ing. Mirian Ventura Maquera; Informe N° 0177-2018-SC/GA/MPMN, de la Sub Gerencia de Contabilidad; Informe N° 0022-2018-JAGG-ST/GA/GM/MPMN, del Asistente Técnico Girador – Jhon Alain Gomez Gomez; Carta N° 020-2018-MYPC-GG-APCOOR; Carta N° 112-2017-MYPC-GG-APCOOR; Informe N° 332-2017-RTAC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra – Ing. Rufino Aduvire Causa; y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, la Orden de Servicio N° 010143, se generó el 14 de diciembre del 2017, con registro SIAF N° 16157, del Servicio de Estudio de Evaluación del Índice de Condición del Pavimento (PCI), a favor del proveedor A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – APCOOR S.A.C., por el monto total de S/ 400.00 soles;

Que, a través de la Carta N° 112-2017-MYPC-GG-APCOOR, de fecha 22 de diciembre del 2017, la Gerente General de APCOOR S.A.C. – Margarita Ysabel Palomino Centeno, hace entrega del Expediente del Servicio de Estudio de Evaluación del Índice de Condición de Pavimento (PCI), que fuera solicitado por nuestra Institución, mediante Orden de Servicio N° 010143;

Que, mediante Carta N° 020-2018-MYPC-GG-APCOOR, de fecha 07 de marzo del 2018, la Gerente General de APCOOR S.A.C., solicita el Reconocimiento de Deuda correspondiente al Servicio que realizó su Representada, servicio que fue solicitado mediante Orden de Servicio N° 010143 y SIAF N° 16157, y que asciende al monto de S/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles);



Que, el Ing. Rufino T. Aduvire Causa – Residente de Obra, a través del Informe N° 332-2017-RTAC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 28 de diciembre del 2017, otorga la conformidad a la primera y única valorización de la Orden de Servicio N° 010143 y SIAF N° 16157 Sec. Funcional N° 297;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 828-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, emite su disponibilidad presupuestal para el Reconocimiento de Deuda, según el siguiente detalle:

- Fuente de Financiamiento : 5 RECURSOS DETERMINADOS
- Rubro : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
- Secuencia Funcional : 0120 – EJECUCIÓN DE OBRA – MEJORAMIENTO Y CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE SAN FERNANDO, ELECTRO SUR, HOSPITALARIA, VILLA RAMOS, ALTO ZAPATA, EL GALLITO, BELEN, LA FLORESTA Y NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA.

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Descripción : Servicio de Estudio de Evaluación del Índice de Condición del Pavimento (PCI)  
Monto : S/ 400.00 Soles

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por lo cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o indeterminado, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su Artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el Artículo 17° numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

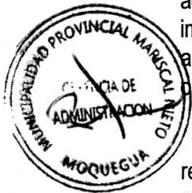
Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente Calendarios de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, y d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, a folios 33 del presente expediente, se adjunta el anexo N° 09 (conformidad de servicio), a través del cual también se otorga la Conformidad de Servicio al proveedor “A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – APCOOR S.A.C.”, por el “Servicio de Estudio de Evaluación del Índice de Condición del Pavimento (PCI)”, anexo en el que se indica: “Se ha recepcionado los productos materia de la Orden de Servicio N° 10143-2017 (...), los mismos que han sido revisados, verificados y evaluados determinándose que el servicio fue ejecutado dando cumplimiento a las condiciones establecidas en los términos de referencia, referidas a cantidad, calidad, especificaciones técnicas (cuando corresponda), entre otros. Por tanto, el servicio se ejecutó cumpliendo totalmente con los términos de referencia requeridos. Finalmente, me encuentro CONFORME con el servicio, se da su conformidad de la valorización y solicito el pago correspondiente”. Anexo que se encuentra suscrito por el Ing. Jesús Clavitea Tichuanca – Sub Gerente de Obras Públicas, por el Ing. Rufino Aduvire Causa – Residente de Obra, y por la Arq. Carmen Pérez Benavides - Inspector de Obra;

Que, es imprescindible saber el significado de “Conformidad”, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento a los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad;

Que, la Orden de Servicio N° 010143, de fecha 14 de diciembre del 2017, da lugar a una relación contractual entre APCOOR S.A.C. y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo. Asimismo, el Reconocimiento de Deuda o también llamado reconocimiento de crédito devengado, tiene su aceptación en la definición, por la cual se denomina Crédito Devengado: Al acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley N° 28693;

Que, este estudio consiste en determinar el estado en que se encuentra el pavimento de la calle Ricardo Palma (Km. 0+000 al Km. 0+201.38), y la Calle N° 05 en Sector 2 (Km. 0+000 al Km. 0+120) para de esta manera definir las alternativas de intervención que requiere el pavimento a la fecha de la evaluación, las soluciones se dan mediante métodos convencionales que permiten optimizar la estructura del pavimento para el tiempo de vida proyectado;

Que, con informe legal N° 690-2018/GAJ/MPMN, de fecha 20 de septiembre, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión, Reconocer la Deuda de la Obligación pendiente, respecto al pago por la prestación del servicio de estudio de evaluación del índice de condición del Pavimento (PCI), a favor de la empresa A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – APCOOR S.A.C.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia de Administración, donde se establece en su numeral 28 del Artículo Segundo: “Aprobar los Reconocimientos de Deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores”;

Por lo expuesto; en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, la DEUDA de la obligación pendiente, respecto al pago por la prestación del Servicio de Estudio de Evaluación del Índice de Condición del Pavimento (PCI); a favor de la Empresa A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – APCOOR S.A.C., por el monto total de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos precedentemente; monto que se afectará según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Secuencia Funcional	: 0120 – EJECUCIÓN DE OBRA – MEJORAMIENTO Y CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE SAN FERNANDO, ELECTRO SUR, HOSPITALARIA, VILLA RAMOS, ALTO ZAPATA, EL GALLITO, BELEN, LA FLORESTA Y NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA.
Descripción	: Servicio de Estudio de Evaluación del Índice de Condición del Pavimento (PCI)
Monto	: S/ 400.00 Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

  
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera  
Gerente de Administración